

Junio de 2014

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS INDUSTRIALES DE TRANSFORMACIÓN A LA LEY DE HIDROCARBUROS

El mayor potencial de la Reforma Energética desde el punto de vista de la industria, lo explica un triángulo conceptual que muestra nuestras necesidades como consumidores que buscan insumos a precios competitivos para sus procesos productivos; como proveedores de la cadena energética en todas sus etapas y en todas las cadenas productivas que se eslabonan con el sector; y como generadores de energía ante las posibilidades que puede abrir la normatividad secundaria. En este último punto nuestro énfasis está en las energías renovables.



Con fundamento en el Artículo 4º de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, el cual faculta a las Cámaras y sus Confederaciones, como órganos de consulta y colaboración del Estado Mexicano, CANACINTRA estará presentando a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión así como a ciertos actores estratégicos del Poder Legislativo, una propuesta muy puntual a fin de

que se apoye el desarrollo de cadenas productivas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en este cambio tan trascendental para la economía nacional.

La Ley de Hidrocarburos reglamenta los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el marco jurídico de un nuevo modelo de explotación de la industria energética, el cual regirá a las actividades estratégicas de exploración y extracción de petróleo y gas, así como a la industria de los hidrocarburos, haciendo énfasis en el Contenido Nacional.

*Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:*

*(SE ANEXA NUMERAL)*

...

**XXX. MIPYMES INDUSTRIALES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas en México, con base en la siguiente estratificación:**

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

...

Cabe mencionar que al día de hoy el Componente Nacional representa un aproximado del 41.5% de toda las compras que corresponden a la cadena de hidrocarburos, siendo destacable que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas suman poco más del 5% de ese gran total de acuerdo con las cifras del Programa Anual de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios de Petróleos Mexicanos. Subir ese porcentaje en los términos que presenta esta Iniciativa con Proyecto de Decreto es el gran reto para el Gobierno Federal, el Poder Legislativo y la Industria de Transformación, dado que los tratados comerciales, suscritos por México, incluyendo la referencia del Tratado de Libre Comercio de

América del Norte, creemos que es pertinente llevar –en la medida de los esfuerzos realizables- hasta el límite del 40% que prevé el Tratado.

Para los más de 50 mil Industriales afiliados en las 81 Delegaciones, 13 Sectores y 104 Ramas Industriales de CANACINTRA, el Dictamen que está siendo analizado por esta Honorable Asamblea, resuelve la inquietud que se tenía al respecto de las Asignaciones y Contratos que hubieran podido presentar cierta exclusión de la planta productiva nacional.

A este respecto, el sentir de la Industria de Transformación es que la normatividad, si bien perfectible, establece un rediseño de la reglas del juego de tal manera que el sentido común del industrial promedio se ve reflejado en las mismas, lo que nos hace pensar que para fortalecer la legislación es importante considerar explícitamente la integración de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPYMES Industriales) legalmente constituidas en México como un concepto clave en las Asignaciones para realizar la Exploración, Extracción y Transporte de Hidrocarburos.

*(SE ANEXA EL TRANSPORTE COMO UNA ACTIVIDAD)*

...

***Artículo 6o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la **Exploración, Extracción y Transporte de Hidrocarburos.*****

...

*Para el otorgamiento de una Asignación, la Secretaría de Energía deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y que el posible Asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva.*

*Previo al otorgamiento de las Asignaciones, la Secretaría de Energía deberá contar con opinión favorable de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la cual será emitida a través de un dictamen técnico.*

*(SE MODIFICA UN NUMERAL)*



...

**VII. El porcentaje mínimo de contenido nacional, así como los mecanismos de integración de MIPYMES INDUSTRIALES, y**

...

Una primera aproximación al dictamen en comento es que la normatividad deja clara la diferencia entre hacer negocios e invertir en la explotación de Aguas Someras, Tierra, Gas (tanto Asociado como Shale) y Aguas Profundas. En una segunda instancia, es muy importante ver que se están generando los mecanismos para generar una política energética y un instrumental de políticas públicas que podrán construir estructuras de mercado con el mismo potencial competitivo de nuestros socios comerciales. De igual manera, consideramos que debe de considerarse como causal para revocar una Asignación y recuperar el Área de Asignación que el Asignatario no cumpla con el porcentaje de contenido mínimo nacional establecido, o con la contratación de las MiPYMES Industriales manifestadas.

*(SE AGREGA UNA CAUSAL POR LO QUE SE AUMENTA EL NUMERAL)*

*Artículo 10.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá revocar una Asignación y recuperar el Área de Asignación cuando se presente alguna de las siguientes causas graves:*

*I...*

*II...*

.....

.....

.....

**V. Que el Asignatario no cumpla con el porcentaje de contenido mínimo nacional establecido.**

...

Esta iniciativa, implanta las bases y los porcentajes mínimos del contenido nacional en la proveeduría para la ejecución del modelo de contratación correspondiente a cada licitación: contratos de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia.



En este sentido, consideramos prudente que el clausulado de los contratos exprese abiertamente el porcentaje mínimo de contenido nacional y la integración de MiPYMES Industriales

*(SE HACE UNA PRECISIÓN EN UNA DE LAS CLÁUSULAS)*

*Artículo 19.- Los Contratos para la Exploración y Extracción deberán contar, al menos, con cláusulas sobre:*

*I...*

*II...*

*.....*

*.....*

*.....*

***X. El porcentaje mínimo de contenido nacional y los mecanismos de integración de MiPYMES Industriales a los procesos de licitación;***

*...*

En esta misma lógica de ideas, pedimos se establezca el incumplimiento del mecanismo de integración como una causal de rescisión, conforme a la contratación de las MiPYMES Industriales manifestadas.

*...*

**Artículo 20.-** El Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, podrá rescindir administrativamente los Contratos para la Exploración y Extracción y recuperar el Área Contractual únicamente cuando se presente alguna de las siguientes causas graves:

*I...*

*II...*

*.....*

*.....*

*.....*

**VIII. Que el Contratista no cumpla con el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido, o el número de MIPYMES industriales manifestadas en su propuesta.**

....

Este cambio Constitucional sobre el que se está tratando de darle funcionalidad con la propia dinámica del mercado y las tendencias globales, dará lugar a una nueva demanda de bienes y servicios, así como de competencias profesionales, y eventualmente, redimensionará el desarrollo regional. Por ello, es preciso que la Secretaría de Economía, establezca los criterios que deberán de cumplir las MIPYMES Industriales para tener acceso a este programa.

*Artículo 46.- El conjunto de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción deberá alcanzar, en promedio, al menos treinta y cinco por ciento de contenido nacional.*

...

**La Secretaría de Economía establecerá los criterios que deberán de cumplir las MIPYMES INDUSTRIALES, para ser beneficiarias del tratamiento descrito en el párrafo siguiente**

**En caso de licitaciones que utilicen evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos a los licitantes que integren a su propuesta técnica, MIPYMES INDUSTRIALES.**

En este último apartado, la Reforma Energética puede encontrar en la industria nacional un catalizador para la articulación de cadenas productivas que cierre las brechas entre regiones, lo que justifica nuestra preocupación por garantizar que en las medidas específicas en materia de Contenido Nacional, se plasme el tránsito de las Micro, Pequeñas y Medias de una condición de subcontratistas a participantes activos de este nuevo modelo energético para lo que se propone que en caso de licitaciones que utilicen evaluación de puntos y porcentajes, se otorguen puntos a los licitantes que integren a su propuesta técnica, MIPYMES Industriales, que deberá desarrollarse en los términos descritos en los Artículos Transitorios.

...

**Décimo noveno.-** Con el fin de cumplir con las atribuciones que le establece el presente ordenamiento, la Secretaría de Economía creará una unidad especializada que se encargará de

I...

II...

**III. Verificar el cumplimiento de las metas de grado de contenido nacional establecidas en las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción.**

...

**Se realizarán las acciones necesarias para que la Secretaría de Economía emita la metodología para medir el contenido nacional, a más tardar el 1 de septiembre de 2014,**

Con estos cambios, estamos ciertos que al tiempo de que se alinearan los incentivos para atraer la inversión extranjera directa, así como tecnología que habrá de asimilarse en nuestro país, podremos desarrollar gradualmente a la Industria Nacional, generando una cadena de valor agregado que articule a los proveedores mexicanos y que vayan desarrollando la tecnología y la experiencia para ser proveedores de clase mundial de la industria energética, proyectando así el potencial de México en la globalidad.

A partir de esta racionalidad, CANACINTRA exhorta a la Comisión de Energía del Senado de la República a que se pueda especializar y potencializar las áreas de oportunidad de la Ley de Hidrocarburos, que ha incrementado la meta de contenido nacional de 25% a 35%.